

TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL

PINDILIG S.A.

CAÑAR-ECUADOR

En el cantón Azogues, Provincia del Cañar, a los veinte y ocho días del mes de Marzo del 2016, se procede a realizar una Cesión de Acciones de acuerdo al siguiente detalle

Entre la señora **CEDENTE**: SAICO MORQUECHO LUCINDA DE JESUS., de estado civil, casada, quien comparece con poder General Generalísimo, cuanto a derecho se requiere, en Representación del señor JORGE ENRIQUE ANGUIZACA COLLAGUAZO, conyugue de la mandataria, Accionista de la Compañía **TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL PINDILIG S.A.**, quien tiene a su haber **NOVENTA**, Acciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Por otra parte el señor: **FELIX ANDRES HERAS VERDUGO**, en calidad de cesionario.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, de acuerdo a lo estipulado anteriormente, mismo que para mayor abundamiento se cita de la siguiente manera:

El compareciente en la calidad con la que interviene **CEDE** a favor de **FELIX ANDRES HERAS VERDUGO, NOVENTA ACCIONES**, de las **NOVENTA, QUE TIENE A SU FAVOR**, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia.

De la misma manera se servirá registrar en el libro de Acciones y Accionistas de la Institución.

Para constancia y plena validez de la transferencia que se realiza se deja especificada, las firmas en unidad de acto para los fines que importen en Derecho.

Atentamente,



Sr. Jorge Enrique Anguizaca Collaguazo.

Firma por el su mandataria Sra. Saico Morquecho Lucinda de Jesús
CEDENTE



Sr. Félix Andrés Heras Verdugo
030040915-8
CESIONARIO



NOTARIA & APOSTILLA
EXPRESS

2



ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 19 de septiembre de 2014, ante mí Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de Nueva York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **JORGE ENRIQUE ANGUIZACA COLLAGUAZO**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **casado(a)**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la 1170 Greene Avenue, Brooklyn, Nueva York 11221, Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con Cédula de Identidad Número **030076786-0**, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) **Poder General**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **LUCINDA DE JESUS SAICO MORQUECHO**, portadora de la Cedula de Identidad Numero **030082135-2**, para que en representación del(de la, de los) mandante(s) realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: **Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del(de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque - bienes muebles o inmuebles - presentes o futuros, de propiedad del(de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis(nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba**

Christian Moreno



pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/u otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del(la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al(a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del(la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del(la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido



NOTARIA & APOSTILLA **EXPRESS**

vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes --RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al(a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del(de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- El(La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el(la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la, a los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil.- LIMITACION.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los) poderdante(s) no lo revoque(n).- Hasta aquí la voluntad expresa del(de los) mandante(s). El presente



NOTARIA & APOSTILLA **EXPRESS**

instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular; y de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales; y, leído que fue por mí, integramente al(a los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando todas sus partes firma(n) y estampa(n) su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual
DOY FE.-----

COUNTY
CLERK

NEW YORK
COUNTY

C.I. # 0500767860

Pulgar Derecho

State of New York
County of Kings,
Sworn to before me this
9/19/2014

CHRISTIAN MORENO

Notary Public - State of New York

No. 01M06179161

Qualified in New York County

Cert. Filed in Queens & Kings County

Commission Expires 12/24/2015

State of New York }
County of New York } ss:

No. 40319

I, **Norman Goodman**, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

CHRISTIAN MORENO

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
22nd day of September, 2014




County Clerk, New York County



inst
juric
Leg
lega
Ley
otory
leido
lega
conn
DO

COUNTY
CLERK

NEW YORK
COUNTY

C.I. #

State
Count
Sworr
9/19/2

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANGUIZACA COLLAGUAZO
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
PINDILLO
FECHA DE NACIMIENTO **1962-04-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUCINDA DE JESUS
SAICO

Nº **030076786-0**





COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANGUIZACA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COLLAGUAZO LUZ INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2014-07-07

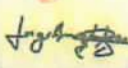
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-07

V2333V2242









DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





NOTARIA & APOSTILLA EXPRESS

TRADUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL TEXTO EN INGLÉS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este Documento Público
2. Ha sido firmado por el (Ver Documento Original)
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de (Ver Documento Original)

Certifica

5. En Nueva York, Nueva York
6. (Ver Documento Original)
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC- (Ver Documento Original)
9. Sello/ estampa
10. Firma

(Firma Legible)

(Nombre del Secretario Auxiliar)
Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York |

| SS:

No. (Ver Documento Original)

Condado de (Ver Documento Original)

Yo, (Nombre del Secretario/Ver Original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de (Ver Original) y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

Christian Moreno

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien enterado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (Ver Documento Original)

(Nombre del Secretario del Condado)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE (Ver Documento Original)

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

De conformidad con las Regulaciones Federales de los EE.UU. Código §3.33 [59 F.R. 1900 (Enero 13, 1994)] con respecto a la traducción de documentos, Yo Erika Barrera, informo y certifico que estoy capacitada en los idiomas de Inglés y Español, y, que la presente traducción es una traducción de la información básica, fiel y sin alteraciones de la Apostilla y Certificación en el idioma inglés originales adjuntos a este poder. Esta traducción no lleva fechas ni nombres, los mismos que se pueden leer en la Apostilla y Certificación originales, ya que no requieren de su traducción.

Erika Barrera
Erika Barrera Traductora

State of New York

County of Kings

Sworn to and subscribed before me

19 day of 09, 20 14

CHRISTIAN MORENO

Notary Public - State of New York

No. 01M06179161

Qualified in New York County

Cert. Filed in Queens & Kings County

Commission Expires 12/24/2015

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TEL: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TEL: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.apostillaexpress.com | www.notariaecuador.com | notariaexpress@gmail.com

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA/O

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAICO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORQUECHO INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2014-05-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-26

A3333A2222

000644578

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 030082135-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SAICO MORQUECHO
LUCINDA DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR

AZOGUES
PINDILIG

FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JORGE ENRIQUE
ANGUZACA

CEDENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0015

NÚMERO DE CERTIFICADO

SAICO MORQUECHO LUCINDA DE JESUS

CÉDULA 0300821352

CAÑAR

PROVINCIA

AZOGUES

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PINDILIG

PARROQUIA

ZONA

0

1

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERAS VERDUGO FELIX ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR AZOGUES TADAY
FECHA DE NACIMIENTO **1952-11-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA REGINA
ORTEGA TAPIA

No. **030040915-8**





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
CHOFER PROFESIONAL **V3333V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERAS ORTEGA ANGEL ROSALINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERDUGO CLOTILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES 2014-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-15






CESION A260

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
023 - 0220 **0300409158**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERAS VERDUGO FELIX ANDRES

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
PROVINCIA **SAN SEBASTIAN** **0**
CUENCA **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
023 - 0220 **0300409158**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERAS VERDUGO FELIX ANDRES

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
PROVINCIA **SAN SEBASTIAN** **0**
CUENCA **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA